

CONCÓN,

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDÍCIO**

**N°  
3734**

**VISTOS:**

- a) Decreto Alcaldicio N°0259, de fecha 24 de enero 2025, que aprueba el contrato de servicio denominado: "Mejoramiento Pavimento Calle P2 Área de Extensión Urbana Oriente Concón", celebrado entre la empresa Constructora Aragón Ltda. y la I. Municipalidad de Concón.
- b) Acta Entrega de Terreno, de fecha 28 de mayo de 2025.
- c) Folio N° 14 L.O N° 2, de fecha 14 de octubre contratista informa la respuesta de chilquinta sobre la disponibilidad de iniciar trabajos del traslado de la red de alumbrado público.
- d) Decreto Alcaldicio N° 3329 de fecha 21 de octubre de 2025, que ratifica a la empresa Constructora Aragón Ltda. un aumento de plazo de 90 días corridos, siendo el nuevo término el 23 de noviembre de 2025.
- e) Carta de fecha 30 octubre de 2025, ingresada mediante correo electrónico con fecha 03 de noviembre de don Esteban Vega Soto, Profesional Residente por Constructora Aragón Ltda. en la cual solicita un segundo aumento de plazo de treinta (30) días corridos.
- f) MEMO DOM N° 829 de fecha 10 de noviembre de 2025. La Unidad Técnica DOM, solicita e informa favorablemente y recomienda el otorgamiento el segundo aumento de plazo de la obra: "Mejoramiento Pavimentación Calle P2, Área de Extensión Urbana Oriente Concón".
- g) La autorización del Sr. Alcalde estampada en el anverso del MEMO DOM señalado en letra anterior, e). Ingreso Alcaldía N° 2263.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que ratifica nombramiento de Administrador Municipal.
- i) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- j) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- k) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- l) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

- I. **Que**, lo manifestado por el Contratista en **el folio del libro indicado en el Visto c)** se constata tanto por la Inspección técnica de obras (ITO DOM) como la Asesoría Técnica de obras (ATO), quienes informan las dificultades de coordinación con Chilquinta para gestionar el inicios de los trabajos correspondientes a la ejecución de Holladuras, instalación de postes, el retiro de postes de la Red pública que actualmente se encuentran ubicados en el eje de la nueva calzada a pavimentar y el traslado de dicha junto con sus luminarias . Finalmente, Chilquinta da respuesta a través de la plataforma señalando que la disponibilidad de fechas para iniciar los trabajos de la red pública comienza el 27 de octubre y finaliza el 13 de noviembre de 2025.
- II. **Que**, de acuerdo con el folio indicado en el considerando anterior, se fundamenta la pérdida de días de producción para avanzar con los trabajos de pavimentación en el tramo comprendido entre el PK 110 y el PK a 0.00, toda vez que no es posible generar una vía alternativa de circulación para la comunidad residente, establecimientos educacionales y Avanzada de Salud.
- III. **Que**, mediante MEMO DOM N°829 /2025, el Sr. Director de Obras Municipales informa favorablemente al Alcalde el otorgamiento de un aumento de plazo de treinta (30) días corridos, conforme a los argumentos debidamente expuestos por el contratista, a fin de permitir la continuidad de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento Pavimento Calle P2 Área de Extensión Urbana Oriente Concón", Código BIP 40034292-0, ID2597-67-LR24.
- IV. **Que**, conforme al numeral 11.4, de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública, el Contratista podrá solicitar aumento de plazo del contrato únicamente cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, solicitud que deberá ser presentada oportunamente antes del vencimiento del plazo de ejecución de la Obra. Asimismo, dicha la petición debe ser evaluada por la Unidad Técnica aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica y/o el Mandante, quienes calificarán la solicitud, pudiendo aceptarla o rechazarla.
- V. **Que**, Alcalde autoriza el aumento de plazo solicitado, atendido en los señalado en el considerando I. III y IV y conforme a los Vistos c), e), f) y g), respecto de la obra denominada, "Mejoramiento Pavimento Calle P2 Área de Extensión Urbana Oriente Concón". Código BIP 40034292-0, ID2597-67-LR24.

**DECRETO:**

1. **RATIFIQUESE**, a la empresa Constructora Aragón Ltda. un aumento de plazo de treinta (30) días corridos, a contar del 24 de noviembre del 2025, siendo la nueva fecha de término de la obra “Mejoramiento Pavimento Calle P2 Área de Extensión Urbana Oriente Concón”, el 23 de diciembre de 2025.
2. **DÉJASE**, constancia que el aumento de plazo mediante el presente decreto Alcaldicio no otorga derecho a Constructora Aragón Ltda. para solicitar mayores gastos generales o utilidades.
3. **INSTRUÍR**, al contratista las extensiones necesarias de las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los nuevos plazos, debiendo cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas.
4. **CONFECIONESE**, por parte del Sr. Director de Asesoría Jurídica, el Anexo de Contrato respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FARV/AGD/agd.**

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Secplac
5. Control
6. Carpeta Proyecto.
7. Archivo DOM (70)

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

